

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de enero de 2021. Al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario laboral N°. **2020-297**, de **IVÁN DARÍO MANCILLA JIMÉNEZ**, en contra de **GLOWSTEN S.A.S.**, informando que la demandada se notificó el día 12 de noviembre de 2020 (fls. 465 a 470), que el traslado corrió del 18 de noviembre al 01 de diciembre (inhábiles 21, 22, 28 y 29) y contestó en término el 30 de noviembre de 2020 (fls. 471 a 496), y que para reformar la demanda venció el 09 de diciembre de 20 sin que se hiciera, y que la apoderada de la demandada presentó renuncia al poder (fls. 526 a 529), estando pendiente de resolver.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinte (20) de abril del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial, se resuelve lo pertinente para lo cual se CONSIDERA:

La demandada, **GLOWSTEN S.A.S.**, por intermedio de su representante legal Jean Claude Parret Guerra, condición que acredita con el certificado de existencia y representación legal (fls. 55 a 63, 64-65 y 499 a 507), confirió poder a la Dra. ÁNGELA NATALIA CASTRO VERGARA, identificada con la C. C. 1.010.211.544 y T. P. 279.876 del C. S. de la J., quien dio contestación en tiempo, por lo que se dispondrá reconocerle personería judicial en los términos del poder obrante a folio 498 del expediente.

Posteriormente la apoderada presentó renuncia y la constancia de la comunicación a su poderdante (fls. 526 a 529), por lo que se dispondrá aceptar la renuncia.

Así mismo, revisada la contestación (folios 472 a 496, anexos folios 508 a 525), se constata que la demandada omitió el pronunciamiento expreso respecto de los numerales “21, 28, 29, 30, 31, 51, 52, 53, 56, 57, 58, 62, 65, 66, 76 y 77” de los hechos, debiendo indicar si son ciertos o no, o en caso dado, si no le constan y exponiendo, en cada caso la razón de la respuesta, en la forma indicada en el numeral 3° del artículo 31 del C.P.T.S.S.

Por lo anterior, se inadmitirá la contestación y se concederá el término de cinco (5) días para que subsanen los defectos advertidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la Dra. ÁNGELA NATALIA CASTRO VERGARA, para actuar como apoderada de la demandada GLOWSTEN S.A.S., y aceptar su renuncia.

SEGUNDO: INADMITIR la contestación de la demanda y conceder el término de cinco (5) días para que subsane el defecto advertido, conforme lo señalado en la parte motiva.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Os b

